

DIRECTORIO



Alfonso Petersen Farah
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira J. Peralta Pérez

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de mayo de 2007

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.....6

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....8

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 1
Ayuntamiento de Guadalajara. Año 90. 14 de mayo de 2007

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE
GUADALAJARA**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la adición del artículo 117 bis a la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Único del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 117 bis.

1. Con el carácter de dependencia auxiliar del Presidente Municipal funciona el Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano.
2. El Comité a que se refiere el párrafo anterior, es un órgano colegiado competente para desahogar y resolver los recursos de revisión derivados de la aplicación por parte de la autoridad municipal, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.
3. El Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:
 - I. El Presidente Municipal;
 - II. El Director General de Obras Públicas;
 - III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana;
 - IV. El Director General del Medio Ambiente y Ecología;
 - V. El Director General de Bomberos y Protección Civil;
 - VI. El Director General de Promoción Económica; y

VII. Un Secretario Técnico.

4. Todos los integrantes del Comité, con excepción del Secretario Técnico pueden designar un representante el cual cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

5. El funcionario municipal designado por el Presidente Municipal como su representante, funge como titular del Comité para verificar el cumplimiento de las funciones que a éste se le encomiendan.

6. Los cargos de los miembros de este Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, con excepción del Secretario Técnico y, tratándose de los servidores públicos que la integran, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

7. El Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal y para el desempeño de tal cargo se requiere contar con título legalmente expedido de abogado o licenciado en derecho. Para el desempeño de su cargo cuenta con las siguientes obligaciones:

I. Realizar el registro de los recursos presentados ante la Dirección y el estado procesal en que se encuentran;

II. Llevar a cabo el desahogo del procedimiento correspondiente para la resolución de cada recurso;

III. Notificar los acuerdos adoptados por la Dirección; y

IV. Las demás que expresamente le designe este ordenamiento o, en su caso, el Presidente Municipal o su representante.

8. Las resoluciones que emita el Comité confirman o anulan el acto impugnado, en cuyo caso la resolución tendrá efectos de ordenar se emita un nuevo acto, pudiendo señalar en ésta el sentido con el que debe ser formulado.

9. Las resoluciones para su validez deben de ser firmadas por la mayoría de los integrantes del Comité.

Segundo. Se deroga el Capítulo Quinto del Título Séptimo y sus respectivos artículos del 121 al 124 y se reforma el artículo 162 todos del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 121. Derogado.

Artículo 122. Derogado.

Artículo 123. Derogado.

Artículo 124. Derogado.

Artículo 162.

1. ...

2. El recurso de revisión es desahogado y resuelto por el Comité para la Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto tanto por el presente ordenamiento como por el Reglamento del Acto y el Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Los recursos de revisión debidamente presentados que se encuentren pendientes de resolución por parte de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación a la fecha de aprobación de las reformas al ordenamiento en cita, deben ser remitidos para su desahogo correspondiente al titular del Comité para la Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba reformar el párrafo 1 y la fracción VIII del artículo 109 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 109.

1. La Dirección de Prevención Social tiene a su cargo la custodia de los infractores administrativos. Para el ejercicio de las obligaciones y facultades tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

De la I. a la VII. ...

VIII. Remitir a los niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes que estén a disposición de alguna autoridad municipal, inmediatamente y sin demora, a la instancia competente del Poder Ejecutivo del Estado, para que le sea resuelta su situación, e informar del traslado a la autoridad correspondiente;

De la IX. a la XII. ...

Segundo. Se aprueba reformar la fracción IV del artículo 31 y el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

De la I.- a la III.- ...

IV.- Tratándose de la comisión de probables delitos y de conductas antisociales, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y a la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 39.- ...

Cuando el niño, niña o adolescente se vea involucrado con sujetos mayores de edad que hubiesen participado en la comisión de algún delito, será remitido inmediatamente a la instancia competente, de conformidad con la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los anteriores preceptos.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítanse mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba reformar el artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 64.

1. La Comisión Edilicia de Justicia tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los jueces municipales, procuradores sociales y oficiales del Registro Civil;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en materia de Registro Civil, juzgados municipales y centros de mediación, para proponer, con base en sus resultados y a las necesidades operantes, las medidas pertinentes para orientar la política que sobre la justicia municipal deba emprender el municipio;

III. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil;

IV. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos; y

V. En general las que les confieran las leyes y reglamentos, así como las que se deriven de los acuerdos de Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2007 dos mil siete.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**